

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de ALIMENTO promovida por la señora DINA LUZ SOTO MONTAÑO por intermedio de apoderada judicial contra JAIRO ALBERTO MIRAMOM ZAPATA. Por estar conforme a los requisitos de Ley, el Juzgado,

DISPONE

1º- ADMITIR la presente demanda de ALIMENTO presentada por la señora DINA LUZ SOTO MONTAÑO a través de apoderada judicial en contra del señor JAIRO ALBERTO MIRAMOM ZAPATA.

2º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JAIRO ALBERTO MIRAMOM ZAPATA, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- TENER como parte actora en esta litis a DINA LUZ SOTO MONTAÑO.

5º- NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar, adscritos a este Despacho judicial.

6º- El despacho se abstiene de fijar cuota provisional de alimentos toda vez que fueron fijados por el ICBF Regional Cesar.

7º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. ALIMENTOS N° 2020-00160
SE LIBRO TELEGRAMA N° 224
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO	Nº
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927b1860a362dcfc83cb842facf8db62597769b4520f541ee372552accc4fc9d

Documento generado en 06/12/2020 05:25:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>